



BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2015-2016

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas a los estudiantes de Valle Gran Rey durante el curso escolar 2015-2016, para cursar alguno de los estudios contemplados en las mismas que cumplan los requisitos que en ellas se establecen, con cargo a los presupuestos de 2016.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en las presentes Bases.

SEGUNDA: CLASES DE AYUDAS.

Podrán solicitarse de acuerdo a los requisitos exigidos, las siguientes ayudas:

1. Para libros y material escolar. Podrán acogerse las alumnas y alumnos de Educación Infantil, Ciclos Formativos y Bachillerato (no los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria porque se acogen a la ayuda para libros gratuitos regulada mediante Resolución de 11 de junio de 2009 de la Dirección General de Promoción Educativa, publicada en el BOC núm. 125, de martes 30 de junio de 2009 y Resolución de 14 de junio de 2010 de la Dirección General de Promoción Educativa, publicada en el BOC núm. 127 de miércoles 30 de junio de 2010; tampoco Primaria, en virtud de la Orden de 4 de abril de 2006 y la Orden de 27 de abril de 2007, publicadas en el BOC 103, de lunes 29 de mayo de 2006 y miércoles 23 de mayo de 2007, respectivamente). Ratificado en la Orden de 5 de noviembre de 2012, publicada en el BOC nº 235 de 30 de noviembre de 2012. En este caso, los estudios deben cursarse en alguno de los Centros de educación ubicados en Valle Gran Rey, en el caso de Educación Infantil, o en alguno de los ubicados en la Isla de La Gomera en el caso de Ciclos Formativos y Bachillerato. Cuando se cursan fuera de la isla de La Gomera, si es por alguna de las siguientes causas:

- a. No existir la especialidad educativa en los Centros de La Gomera.
- b. Por razones de transporte.

También podrán acogerse alumnos que cursen estudios a distancia.

2. Para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios, o de ciclos formativos fuera de la Isla.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Los interesados en la concesión de una ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar empadronados en Valle Gran Rey.
2. Cursar estudios durante el curso 2015-2016 de Educación Infantil, Ciclos Formativos, Bachillerato, estudios a distancia, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.
3. Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como, al control financiero al que hace referencia la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
6. Acreditar que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que se solicita en Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento).
7. Declaración responsable acerca de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: CONVOCATORIA.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicada la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios, BOP y en la web: www.vallegranrey.es, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases, en la Concejalía de Educación, en el Tablón de Anuncios y en la web: www.vallegranrey.es del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, donde podrá además consultar las bases.

La documentación a presentar, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente, o en su defecto, cotejada y sellada por personal del Ayuntamiento, es la siguiente:

1. Para libros y material escolar.

- a. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo I)
- b. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante si lo posee. En caso de no poseer DNI fotocopia del Libro de Familia.
Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del padre, madre o tutor (en caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma).
- c. Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente para el que solicita la ayuda.
- d. Si los estudios se imparten en centros fuera de La Gomera, deberá acreditar las razones de ese hecho, mediante **declaración responsable** conforme a alguna o algunas de las causas contempladas en la base 2, apartado 1, que son: No existir la especialidad educativa en los Centros de la isla o por razones de transporte.
- e. Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno.
- f. Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo II.
- g. Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

2. Para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios.

- a. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- b. Fotocopias compulsada o cotejada del DNI del solicitante.
- c. En caso de tutoría, si la alumna o alumno fuera menor de edad, documento que acredite la misma y fotocopia del DNI del tutor.
- d. Documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en centros donde se imparten enseñanzas universitarias o ciclos fuera de la isla. En caso de enseñanzas universitarias fuera de Canarias, se comprobará que dichas carreras no se imparten en las universidades canarias conforme a los datos de estudios universitarios aportados por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e. Declaración responsable, en su caso, del motivo por el que cursa estudios fuera de Canarias existiendo los estudios en la misma.
- f. Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno.
- g. Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo II.



AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- h. Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE SOLICITUD.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo **de 10 días naturales** a partir del mismo.

SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de todos los documentos indicados en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable **de 3 días naturales** desde la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere se tendrá por desistido de su solicitud.

En toda la documentación complementaria presentada posteriormente para unir al expediente deberá indicarse el nombre del solicitante y la fecha de presentación de la solicitud.

OCTAVA: INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la Concejalía de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Valoración** formada por: Concejal de Educación, una Trabajadora Social, un Técnico Medio y un Auxiliar Administrativo, que también actuará como órgano Secretario.

Dicha Comisión Colegiada a la vista del expediente emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada que debe incluir como mínimo: las solicitudes desistidas y el motivo, las estimadas y la cuantía de la ayuda a conceder y el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases, y emitirá la propuesta de resolución definitiva que a su vez se remitirá al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- a. Relación de solicitantes.
- b. Beneficiarios de las ayudas y cuantías.
- c. Criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan consultarla.

NOVENA: CRITERIO DE SELECCIÓN.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se atenderá al siguiente criterio de selección:

Que el interesado esté matriculado, según se detalla a continuación:

- a. Para la **ayuda de libros y material escolar**. Estar matriculado en alguno de los siguientes cursos: Educación Infantil, Ciclos Formativos Bachillerato y estudios a distancia y cumplir los requisitos exigidos en la base 2 apartado 1.
- b. Para **desplazamientos** de alumnas y alumnos que cursen estudios públicos universitarios y Ciclos Formativos fuera de la isla. Estar matriculado en alguna enseñanza universitaria en Canarias, o fuera de las Islas. Siempre que dichos estudios no se impartan en Canarias deberá acreditar que la carrera universitaria no se imparte en las universidades canarias. En el supuesto de ciclos formativos, deberá acreditar que la especialidad que cursa no se imparte en la Isla, en su defecto en Canarias y por último en el resto del territorio español.



AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

DÉCIMA: CONCESIÓN.

Las ayudas serán concedidas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

El acuerdo de concesión de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: RECURSOS.

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOUDÉCIMA: ABONO.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.
2. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases reguladoras.
3. Traducir a español toda la documentación presentada en otro idioma.
4. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y con condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
5. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Los que hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.
 - b. Los que hayan anulado la matrícula.
 - c. Los que hayan anulado la convocatoria.
6. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión, facilitando toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
7. Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
8. Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, así como la obtención de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.



AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

9. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.
11. En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los Presupuesto del Ayuntamiento de Valle Gran Rey se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2016 dentro de la partida 320.481, por un importe de 6.250,00 € para las ayudas a libros y material escolar; y de 18.750,00 €, para las ayudas a desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen Estudios Universitarios y Ciclos Formativos fuera de isla.

Las ayudas no podrán superar la cantidad máxima de 300,00 € por beneficiario.

La cuantía total consignada en el presupuesto 2016 se distribuirá de forma prorrateada e igualitaria entre todas las solicitudes estimadas, respetando siempre el máximo de 300 € por beneficiario.

DÉCIMO NOVENA: JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación (Para libros y material escolar: alumnos matriculados en Infantil, Ciclos Formativos,



AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

Bachillerato y Educación a distancia). Para desplazamiento: alumnos matriculados en estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla) en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No obstante, el órgano concedente podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

VIGÉSIMA: PAGO DE LA AYUDA.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, el pago se realizará después de su concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.

Siendo el importe máximo de la ayuda a cada interesado inferior a 3.000 €, la publicación de la relación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.